



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 16 de Septiembre

Número 211

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 4 de septiembre de septiembre de 1959 por la que se reglamenta el vertido de aguas residuales.*

Ilustrísimo señor:

Ante el crecimiento de las impurificaciones de los ríos con motivo de la mayor industrialización del país, se hace necesario completar con normas prácticas y eficaces las que contiene el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, aprobado por Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, especialmente por lo que se refiere a la aplicación del artículo once del mismo, en relación con las aguas residuales de los distintos aprovechamientos hidráulicos.

La presente Orden ministerial parte del concepto mismo de aguas residuales que el Reglamento citado ofrece, según el cual se consideran como tales, a diferencia de las simplemente usadas, aquellas que de algún modo producen enturbiamiento o infección de las aguas públicas, distinguiéndose de este modo los distintos vertidos de las mismas según produzcan o no daños, tanto a la salud pública como a los aprovechamientos inferiores. Se aplica en todo caso un criterio flexible de modo que el grado

de impurificación no viene determinado con carácter absoluto, sino siempre en función, no sólo del caudal circulante en el punto de vertido, sino también de las características mismas del curso de agua en que el mismo se verifica. A tal fin se procede a una clasificación sistemática de los cauces públicos, cuya finalidad es además de permitir que la acción del Estado se realice de acuerdo con unos criterios planificados y de conjunto, la de facilitar en todo momento a los mismos administrados el conocimiento de las características de los distintos cursos de agua, y, consecuentemente, la clase de aprovechamientos que en los mismos pueden establecerse.

Se estructura igualmente el sistema de autorizaciones de vertidos de aguas residuales, ya existente, y a tal fin se crea el Censo de Aguas Residuales, que de acuerdo con los principios de desconcentración administrativa, ha de ser llevado a cabo por los Servicios Hidráulicos, y cuya finalidad es la de permitir conocer en todo momento el grado de impurificación y las posibilidades de explotación que un determinado curso de agua ofrece.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se prohíbe el vertido indirecto en un

cauce público o canal de riego, de aguas residuales cuya composición química o contaminación bacteriológica puedan impurificar las aguas con daño para la salud pública o para los aprovechamientos inferiores, tanto comunes como especiales.

Artículo segundo.—En los casos en que el vertido de aguas residuales no produzca los daños a que se refiere el artículo anterior, los Servicios Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas autorizarán tal vertido, previa información pública y con los informes exigidos en el párrafo tres del artículo once del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, aprobado por Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fijando en cada caso los límites máximos de impurificación tolerada, en relación con el caudal circulante en el punto vertido.

Artículo tercero.—Si las aguas vertidas produjesen daño, las autorizaciones que en tal caso se otorguen estarán sometidas a los mismos trámites señalados en el caso precedente, fijándose además en este supuesto no sólo el grado máximo de impurificación permitida, sino también el tratamiento a que han de someterse las aguas o las obras a construir antes de proceder al vertido.

Artículo cuarto.—En los dos supuestos a que se refieren los artículos anteriores, cualquier alteración en el caudal de las aguas vertidas o en el grado de impurificación de las mismas por encima de los límites autorizados habrá de ser notificado a los Servicios Hidráulicos para obtener la correspondiente autorización complementaria.

Artículo quinto.—Toda concesión de aguas públicas o autorización de aguas privadas, dentro del ámbito encomendado al Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con la letra c) del artículo primero del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, que en lo sucesivo se otorgue llevará consigo la correspondiente autorización para verter las aguas residuales que puedan producirse. A tal fin, junto a la solicitud de concesión o de autorización, se acompañará descripción de las características de las aguas vertidas, y, en su caso, proyecto de depuración suscrito por un técnico autorizado. Los Servicios Hidráulicos recabarán de oficio los informes que el artículo once del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces señala, y en la concesión o autorización que se otorgue se señalará, cuando proceda, el tratamiento que a las aguas residuales haya de darse o las obras que hayan de construirse.

El incumplimiento de las condiciones de vertido, o la alteración en el caudal de las aguas vertidas o en el grado de impurificación de las mismas por encima de los límites autorizados, llevará consigo la causa de caducidad de la concesión de aguas públicas o de autorización de aguas privadas otorgada por el Ministerio de Obras Públicas, siguiéndose por los Servicios el oportuno expediente para la declaración de la misma, sin perjuicio de las sanciones por con-

travención grave, que le serán impuestas a tenor de lo que se indica en el artículo octavo de la presente Orden.

Artículo sexto.—A los fines a que la presente Orden se refiere, los Servicios Hidráulicos procederán a clasificar, en el plazo de seis meses, los cauces de sus respectivas jurisdicciones en los siguientes grupos:

- 1.º Cursos de aguas protegidos.
- 2.º Cursos de agua vigilados.
- 3.º Cursos de agua normales.
- 4.º Cursos de agua industriales.

Se clasificarán como protegidos los cursos en que circulen aguas destinadas al abastecimiento de agua potable a poblaciones, y requieran esta especial protección, como vigilados aquellos cuyas aguas vayan destinadas a otros aprovechamientos que puedan resultar perjudicados, y como normales los que, en principio, puedan ceder sus aguas para cualquier uso de tipo común.

Los Servicios Hidráulicos llevarán a cabo la anterior clasificación teniendo en cuenta el caudal medio de las condiciones de uso de los distintos cursos de agua, y a tal fin solicitarán, previamente, los informes pertinentes. Esta clasificación será sometida, durante el plazo de un mes, a información pública, que, una vez ultimada, se remitirá al Ministerio de Obras Públicas con propuesta razonada, publicándose la resolución que éste adopte, con la clasificación definitiva, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín" de las provincias afectadas.

Artículo séptimo.—Los Servicios Hidráulicos podrán proponer al Ministerio de Obras Públicas, de oficio o previa justificada y aceptada propuesta de

los interesados afectados, la modificación de la clasificación anterior, que será sometida a información pública. En todo caso, aprobada tal modificación, será publicada en la misma forma que el artículo anterior señala.

Artículo octavo.—En el plazo de un año se procederá a formar por los Servicios Hidráulicos un censo de las entidades o particulares que viertan directa o indirectamente sus aguas residuales en cauces públicos, clasificándose según el grado de impureza en el punto de desagüe, en función de la clasificación que el artículo sexto recoge de los cursos de agua, en:

- 1.º Entidad o particulares que producen vertidos inocuos.
- 2.º Entidades o particulares que producen vertidos sospechosos.
- 3.º Entidades o particulares que producen vertidos innocuos.

En la medida que estos casos vayan ultimándose se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente para conocimiento de los interesados y rectificación, si ha lugar, según las alegaciones que presenten. Los censos se recogerán agrupados:

a) Vertidos debidamente autorizados y en los que se hayan cumplido las condiciones de tratamiento impuestas en la autorización.

b) Vertidos autorizados, pero en los que no se hubiesen cumplido las condiciones fijadas al autorizar el vertido.

c) Vertidos no autorizados, con indicación del tiempo que viene realizándose.

Los vertidos autorizados que no hubiesen cumplido las condiciones fijadas al autorizarlos se atenderán a lo que señalen dichas condiciones en caso de incumplimiento, y de no especificarse nada en ellas, se les concederá un plazo de seis meses para norma-

lizar su situación, a partir del momento en que oficialmente, por el Servicio, se les comine a hacerlo. A los vertidos no autorizados se les señalarán cuando proceda las condiciones y tratamiento a que habrán de someterse sus aguas residuales, fijándose el plazo en que habrán de realizarlo. En todos estos casos, el incumplimiento de los plazos o condiciones será clasificado de contravención grave y sancionado con las multas establecidas en el capítulo cuarto del Reglamento de Policía y sus cauces, independientes de las sanciones de carácter criminal que en cada caso puedan derivarse y de la responsabilidad civil relativa a la indemnización procedente de ellos, por lo cual los Servicios pasarán el tanto de culpa a los tribunales de justicia, cuando corresponda, y a los Gobernadores civiles cuando en ejercicio de la potestad que les confiere el artículo treinta y tres del Decreto de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, deban proceder a la clausura o modificación de la industria causante. Al propio tiempo los Servicios darán cuenta de la infracción a los organismos y dependencias ministeriales a que pueda afectar la impurificación sancionada para que, a su vez si lo estiman oportuno, puedan proceder a la aplicación de la reglamentación de sus competencias.

Los vertidos comprendidos en el grupo a) se inscribirán en el censo con carácter definitivo, y los de los otros dos grupos con carácter provisional hasta que se cumplan las condiciones impuestas. Comprobado su cumplimiento, y previos los informes que el artículo once del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces señala, se procederá a la inscripción definitiva de estos últimos, y de no cumplirse dichas condiciones, se atenderá a lo que seña-

le el condicionado en caso de incumplimiento, debiendo de todas formas considerarse caducas las autorizaciones de vertido en que se hayan cumplido las condiciones impuestas en el plazo de un año desde que se formuló la inscripción provisional.

Artículo noveno.—La formación de estos censos se considerará como servicio preferente de entre los que tiene a su cargo la Policía Fluvial, organizada por Orden ministerial de once de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo décimo.—A los fines establecidos en la presente Orden se crea en cada Servicio Hidráulico un Censo de Aguas Residuales, que constará del censo general de aguas residuales correspondiente a cada curso de agua. En tales censos se inscribirán las autorizaciones a que el artículo octavo se refiere en la forma señalada en el mismo. Las autorizaciones que en lo sucesivo se otorguen se inscribirán de oficio con carácter provisional, inscripción que se elevará a definitiva conforme vayan cumpliéndose las condiciones de tratamiento impuestas a las aguas residuales y, en su caso, reconocidas las obras ordenadas.

Artículo undécimo.—En los libros del Censo de Aguas Residuales se hará constar:

- Nombre de la entidad, empresa o particular que realice el vertido.
- Grupo en que el mismo se encuentra de acuerdo con la clasificación señalada en el párrafo primero del artículo octavo.
- Corriente de agua a la que vierten las aguas residuales y condición de la misma en el punto de vertido, de acuerdo con la clasificación señalada en el artículo sexto.
- Caudal medio anual y estacional en estiaje o sequiaje,

en litros por segundo, de la corriente receptora.

e) Término municipal donde se realice el vertido.

f) Caudal medio en litros por segundo de las aguas vertidas.

g) Fecha de la autorización del vertido.

h) Situación legal en que éste se encuentra.

i) Aquellas observaciones de carácter técnico que, a juicio de los Servicios, puedan ser interesantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 septiembre de 1959.—Vigón.—Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación provincial, en sesión del día 30 de julio último, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a la subasta de las obras de "riego superficial con sellado asfáltico destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Moñeo a la Estación del ferrocarril Santander-Mediterráneo", se expone al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinado por aquellos a quienes interese, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Subastas), durante las horas de oficina, admitiéndose recla-

maciones durante dicho período de tiempo.

Burgos, 15 de septiembre de 1959.—El Secretario, Jesús Martínez González.

### SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, Gobernación, de fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, de conformidad con el representante del ramo de Guerra y del delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de agosto último, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 600 gramos.....	3,71
Idem id. de 400 gramos..	2,47
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	14,04
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	19,20
El kilogramo de paja larga.....	0,80
El kilogramo de leña....	0,54
El kilogramo de aceite... 16,06	
El litro de petróleo.....	3,25

Burgos, 14 de septiembre de 1959.—El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Servicio de Concentración Parcelaria

Por don Jaime Prada López, en representación de Construcciones González Barros, S. A., ha sido solicitada la devolución de la fianza complementaria

constituída para responder de la baja ofrecida en el concurso sujeta de las obras de acondicionamiento de la Red de caminos de Villahoz (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamación contra la contrata, como consecuencia de la parte de obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá número 54), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 7 de Septiembre de 1959.—El Director, Ramón Beneyto.

### Ayuntamiento de Villavedón

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de establecer las nuevas Ordenanzas de exacciones municipales que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por las personas naturales y jurídicas que puedan interesarles, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, según lo preceptuado en el artículo 722 de la citada Ley.

#### Ordenanzas que se citan

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Idem recargo municipal en la contribución industrial y de comercio.

Villavedón, 9 de septiembre

de 1959.—El Alcalde, Claudio Carpintero.

### Ayuntamiento de Santa Inés

Esta Corporación a quien tengo el honor de presidir, ha tenido el acuerdo unánime de aprobar y modificar las Ordenanzas municipales de exacciones que a continuación se detallan y que han de empezar a regir a partir del primero de enero de 1960, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para su examen y reclamaciones, si proceden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

#### Ordenanzas que se citan

Sobre inspección y reconocimiento sanitario de carnes, pescados, leche y demás alimentos.

Para establecimiento y exacción del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales exceptuados los de motor.

Sobre recargo municipal, impuesto de Gas y Electricidad.

Sobre establecimiento del arbitrio con fines no fiscales consumiciones en establecimientos públicos.

Para exacciones del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Para exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos.

Por prestación de servicios, voz pública.

Santa Inés, 10 de septiembre de 1959.—El Alcalde Presidente, Juan Lozano.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Permiso de circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de junio del año 1959

Número de Matricula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU-10187	Citroen	Furgoneta	Severino Grigelmo Lara	Valladolid, 2
» 10188	Montesa	Moto	Florencio Santamaria Renuncio	Francisco Salinas, 49
» 10189	Vespa	Idem	Eustasio Simón Gutiérrez	Trinidad, 59
» 10190	Montesa	Idem	Ovidio Barreda Ortega	Briviesca, 22
» 10191	Montesa	Idem	Emiliano Gómez Oriza	Aranda de Duero
» 10192	Derbi	Idem	Jesús Cristóbal García	Idem
» 10193	M. V.	Idem	Arturo Camarero Gil	Ibeas de Juarros
» 10194	Lube	Idem	Manuel Heras García	Pedrosa de Valdeporres
» 10195	P. T. V.	Descapotable	José Luis Anaya Santos	Miranda, 6
» 10196	Vespa	Moto	Secundino Sáiz Fernández	Villalón, 39
» 10197	Lube	Idem	Joaquín López Serrano	San Julián, 7
» 10198	Lambretta	Idem	Erico Navazo Martínez	Barriada Illera, 17
» 10199	Seat	Turismo	Donaciano Cantero Citores	Concepción, 2
» 10200	Renault	Idem	José María Giribet Más	Miranda, 6
» 10201	Seat	F. fúnebre	Alfredo Miguel Manzanares	Miranda de Ebro
» 10202	Peugeot	Moto	Virgilio Sáez González	Gamonal
» 10203	M. V.	Idem	Antonio Iglesias Lamela	Sobrón
» 10204	Ossa	Idem	Luis Ortiz Larrea	Alcedo
» 10205	M. V.	Idem	José Cubillo del Hoyo	Santa Agueda, 6
» 10206	Lambretta	Idem	Esteban López Gallo	Calvario, 19
» 10207	Montesa	Idem	Julián Urieta Ortiz	Ovilla
» 10208	Lambretta	Idem	Joel Angel Martínez Linares	Brizuela
» 10209	Vespa	Idem	Adolfo Vidal Diez	Pisones, 105
» 10210	Idem	Idem	Antonio Diez López	Presencio
» 10211	Guzzi	Idem	Fredesvindo Diez Santiuste	Monte la Abadesa
» 10212	Seat	Turismo	Bernardo Quecedo Ruiz	Briviesca
» 10213	Vespa	Moto	Joaquín Gil Menéndez	Villarcayo
» 10214	Seat	Turismo	Faustino de la Villa Gil	P. Rey San Fernando, 3
» 10215	Montesa	Moto	Vicente Quintano García	Villahizán de Treviño
» 10216	Myma	Triciclo	Teodoro Bartolomé Ovejero	Tubilla del Lago
» 10217	Vespa	Moto	Antonio Susaeta Usategui	Miranda de Ebro
» 10218	Cofersa	Idem	Jesús Gutiérrez Alonso	Avellanos, 5
» 10219	Iso	Idem	Alfredo Marijuán de la Viuda	Ibeas de Juarros
» 10220	Ossa	Idem	Agustín Santamaria Ontangas	Urbel del Castillo
» 10221	Idem	Idem	Moisés Torres Castresana	Villaño de Losa
» 10222	Montesa	Idem	Alfredo Rojo Ruiz	Sandoval de la Reina
» 10223	Vespa	Idem	José Antonio Peña Alvarez	Sedano
» 10224	Idem	Idem	Lorenzo Fernández Gallo	Briviesca, 22
» 10225	M. V.	Idem	Julián García Diez	Vitoria, 14
» 10226	Derbi	Idem	Eusebio González Villalba	Idem
» 10227	Lambretta	Idem	Juan José Ramón Hernando	Defensores de Oviedo, 7
» 10228	Idem	Idem	Luis Muro Pascual	Concepción 15
» 10229	Vespa	Idem	Telmo Poves Bárcena	Puebla, 29
» 10230	M. V.	Idem	Jesús García Núñez	Fontioso
» 10231	Vespa	Idem	Antonio Benito Castilla	Fernán González, 46
» 10232	Idem	Idem	Joaquín Martínez Ochoa	Presencio
» 10233	Lube	Idem	Juan Hernando García	Villasur de Herreros
» 10234	Lambretta	Idem	Bernabé Martínez de Septián	Espinosa os Monteros
» 10235	Vespa	Idem	Albino Velasco González	Campillo de Aranda
» 10236	Idem	Idem	José González Vallejo	Salazar de Villarcayo
» 10237	Guzzi	Idem	Feliciano Martínez Ayala	Villarcayo
» 10238	Vespa	Idem	Mariano López Linares	El Vado de Medina
» 10239	Lube	Idem	Marino Prada Suená	Quincoces de Yuso

BU-10240	Vespa	Moto	Ernesto Sáenz de Buruaga	Miranda de Ebro
» 10241	Idem	Idem	Daniel Lodosa Herrero	Quintana M. Galíndez
» 10242	Montesa	Idem	Antonio Ruiz Serrano	Aranda de Duero
» 10243	Lambretta	Idem	Andrés García Rabanal	Gumiel del Mercado
» 10244	Idem	Idem	Julián Serna Ruiz	Villanueva de la Lastra
» 10245	Montesa	Idem	Basilio del Alamo Frías	Oquillas
» 10246	Ossa	Idem	Isidoro Ortega García	Fresnillo de las Dueñas
» 10247	Lube	Idem	Julio Pinillos Velasco	Aranda de Duero
» 10248	Idem	Idem	Justiniano Montes Corral	Berlangas de Roa
» 10249	Iso	Moto-Carro	Gregorio Hernán Sancho	Peñaranda de Duero
» 10250	Idem	Idem	Miguel Remacha Villa	Aranda de Duero
» 10251	Montesa	Moto	Hermínio Ruiz Serrano	Idem
» 10252	Derlan	Idem	Mauro Diez Arce	Riostras
» 19253	Heredia	Omnibus	Martín Sierra Salvador	Qta. Porrúa, 1
» 10254	Iso	Moto - carro	Eleazar Hernando Palacios	Gamonal
» 10255	Vespa	Moto	Teodora Arce Arce	General Mola, 4.
» 10256	Huracán	Moto - carro	Hijos de Rimundo Illera, S. L.	San Pedro y San Felices
» 10257	Montesa	Moto	José María Bregón León	Lerma
» 10258	Guzzi	Idem	Marcelino Santos Carrera	Barriada Illera, 46
» 10259	Vespa	Idem	Emilio Vadillo Vallejo	Hornillalatorre
» 10260	Ossa	Idem	Fidel Ramos de la Hera	Vitoria, 14
» 10261	Lube	Idem	Domingo Núñez Puente	Poza de la Sal
» 10262	Derbi	Idem	Darío Fontaneda Fontaneda	Villela
» 10263	Ossa	Idem	Uldarido Fernández Ruiz	Barrio Panizares
» 10264	Vespa	Idem	Luis Infante Pérez	Vista Alegre, 3
» 10265	Idem	Idem	Rosendo Sáiz Sáiz	Quintanilla Somuño
» 10266	Idem	Idem	Manuel Sanz Bilbao	Diego Lainez, 11
» 10267	D. K. W.	Furgoneta	Carlos Martínez de la Mata	Villadiego
» 10268	Seat	Turismo	Pilar Cantero Citores	San Juan, 1
» 10269	Lambretta	Moto	Ricardo Porres García	Royuela de Riofranco
» 10270	Biscuter	Furgoneta	José Gómez Herrero	Huerta de Rey
» 10271	Furgón	Furgón	Fábricas Lucia Hombría, S. A.	Camino de la Plata, 17
» 10272	D. K. W.	Microbús	Alejandro González Vaquerizo	Aranda de Duero
» 10273	Idem	Furgón	Consuvera Campofrío, S. A.	Carretera Logroño
» 10274	Idem	Idem	José González Díaz	Salas de Bureba
» 10275	Montesa	Moto	Avelino González Patricio	Cardeñadajo
» 10276	Idem	Idem	Luis Rojo García	Villovela de Esgueva
» 10377	Idem	Idem	Ezequiel Maté Martínez	Presencio
» 10278	Idem	Idem	Eduardo Munguía Cuesta	Urrez
» 10279	Vespa	Idem	Marcos Benito Reoyo	Villalón, 40
» 10280	Fiat	Turismo	Eliseo Alzorri Elizalde	Villadiego
» 10281	Lambretta	Moto	Néstor Gil Burgos	Barriada Illera, 10
» 10282	P. T. V.	Descapotable	Antonio Castañeda Serrano	Bda. Illera, Vega, 25
» 10283	Vespa	Moto	José María García Pérez	Villegas
» 10284	Idem	Idem	Julio Busto de Velasco	Puebla, 26
» 10285	Ossa	Idem	Wenceslao Gutiérrez Calderón	Vitoria, 14
» 10286	Montesa	Idem	José Fernández Mata	Riostras
» 10287	Lambretta	Idem	Francisco González Peña	Villarcayo
» 10288	Guzzi	Idem	Manuel Bardeci Cantón	San Millán San Zadornil
» 10289	Iso	Idem	Félix Leal Aparicio	Vadocondes
» 19290	Lambretta	Idem	Bonifacio Alcalde Rocio	Real Allende (M. de Ebro)
» 10291	Idem	Idem	Modesto Alonso Bardeci	Pancorvo
» 10292	Montesa	Idem	Luis Ríos Bonilla	Bardauri
» 10293	Lube	Idem	Celestino Novales Ruiz	Miranda de Ebro
» 10294	Lambretta	Idem	José Moreiro Tate	San Pablo, 43
» 10295	Vespa	Idem	Francisco Angulo Vadillo	Palazuelos
» 10296	Ossa	Idem	Juan José Cobo Gutiérrez	Machorras de Espinosa
» 10297	Vespa	Idem	Elicio Zorrilla López	La Cerca de Losa
» 10298	Montesa	Idem	Francisco Blázquez Artuñedo	Capiscol
» 10299	Lambretta	Idem	Santiago Pérez Isla	Bercedo
» 10300	Vespa	Idem	Secundino Arce López	El Vado de Medina
» 19301	Pegaso	Omnibus	Esteban Uzquiza Escolar	Belorado
» 10302	Land-Rower	Camioneta	José Echeverría Aguirre	Legazpia
» 10303	D. K. W.	Furgoneta	César Rodríguez García	General Mola, 19
» 10304	Biscuter	Idem	Cándido Barbero Duque	Aranda de Duero
» 10305	Iso	Moto-carro	Francisco Fernández López	P. Alonso Martínez, 4

BU-10306	Derbi	Moto	Angel Ortiz González	Quintanar de la Sierra
» 10307	Vespa	Idem	Emeterio Fernández Martín	Moradillo de Roa
» 10308	Iso	Idem	Antonio Cuesta Rodrigo	Aranda de Duero
» 10309	Lube	Idem	Gerardo Gómez Aja	Oquillas
» 10310	Idem	Idem	Fermín Gainzarain Díaz	Miranda de Ebro
» 10311	Iso	Idem	Prótido Calleja Martínez	Idem
» 10312	Idem	Idem	Abelardo García Araguzo	Iglesiarribia
» 10313	Idem	Idem	Orencio Santamaría Pampliega	Villalbilla de Burgos
» 10314	Lambretta	Idem	Justo Diez Sáinz	Barriuso
» 10315	Idem	Idem	Benigno Barreiro Martínez	Medina de Pomar
» 10316	Iso	Moto carro	Guillermo Bravo Martínez	Sta. Maria Mercadillo
» 10317	Idem	Moto	Daniel Cornejo Pérez	San Pedro Cardaña, 14
» 10318	Mortesa	Idem	Juan Macho Pascual	Pampliega
» 10319	Iso	Moto-carro	Domingo Narro	Fuentenebro
» 10320	Vespa	Moto	José Cebas Minguito	Aranda de Duero
» 10321	D. K. W.	Furgoneta	Congregación de RR. Terciarias Franciscanas	Cucho
» 10322	Lambretta	Moto	José Antonio Bercial Mengual	Paseo de la Castellana
» 10323	Guzzi	Idem	Antonio Muñoz Clavijo	Briviesca, 26
» 10324	Montesa	Idem	Avelino Corredera Gutiérrez	Yudego
» 10325	Seat	Turismo	Roque Villar Uruñuela	La Puebla de Arganzón
» 10326	Idem	Idem	Lucio Barquín Ortiz del Río	Miranda de Ebro
» 10327	P. T. V.	Descapotable	Baldomero Martínez Gallego	Isar
» 10328	Renault	Turismo	Félix Gutiérrez Mendicroz	Arlanzón
» 10329	Vespa	Moto	Carlos García Capillas	Briviesca, 5
» 10330	Citroen	Furgoneta	Gáspar Gamarra Alcalde	A. Cid Campeador, 22
» 10331	Cofersa	Moto	Miguel Corral Hermosilla	Briviesca
» 10332	Iso	Idem	Santiago Colino Corbajo	Mecerreyes
» 10333	Idem	Idem	Benedicto de Pedro Laguna	Castrillo de la Reina
» 10334	Lambretta	Idem	Ismael Sagarrabay Zárata	Salas, 3
» 10335	M. V.	Idem	José Rodríguez Villalba	Vitoria, 14
» 10336	Lambretta	Idem	Carmen Palacios Calzada	Hospital Provincial
» 10337	Ossa	Idem	Nemesio Mansilla Peña	San Pedro Cardaña, 16
» 10338	Derbi	Idem	Angel Castrillo Vicario	Sasamón
» 10339	Seddón	Furgón	«Productos Loste», S. A.	Carretera Logroño
» 10340	D. K. W.	Camioneta	Julián Guerrero Perdiguero	Miranda de Ebro
» 10341	Pegaso	Camión	Juan Arecha Monja	Aranda de Duero
» 10342	Idem	Idem	Victoriano Ausín García	Defensores de Oviedo, 5

Burgos, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

#### Ayuntamiento de Huérmeces

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1949, 1950, 1951, 1952, 1953 y 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por es-

crito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huérmeces, 8 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Laurentino Arce.

Igual anuncio hace el Alcalde de Altable, respecto de las de los años 1945 a 1955.

El de Tórtoles de Esgueva, 1945 a 1951.

Tordueles, 1945 a 1950.

Quintanilla Pedro Abarca,

1949, 1950, 1951, 1952, 1953 y 1958.

#### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Acordado por este Ayuntamiento el establecimiento del derecho o tasa por escaparates, etc., y anuncios visibles desde la vía pública, autorizado por el número 23 de la Ley de Régimen Local, se hace público que la correspondiente Ordenanza de su exacción se halla expuesta en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

A los mismos efectos de exposición y reclamaciones pro-

cedentes se hallan expuestas al público por un plazo de quince días las modificaciones introducidas en las Ordenanzas fiscales siguientes:

Tasa por la publicación de anuncios en carteleras municipales, y

Para la efectividad de la prestación personal y de transportes.

Melgar de Fernamental, 9 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Mariano Zurita.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Puras de Villafranca

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y conforme al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 220, correspondiente al día 20 de septiembre de 1956, y al de las económico-administrativas de este Ayuntamiento, se celebrará en la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde-Presidente, un representante del Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento, quien autorizará el acto, la subasta de 97 hayas maderables, con 113 metros cúbicos de madera, y tres leñosas, con 90 metros cúbicos de leña de las leñosas, y de las copas de las maderables, procedentes del monte de esta jurisdicción denominado «Cerro la Cabaña», bajo la tasación de 146.650 pesetas y 183.312 pesetas índice, con arreglo a cuantas prevenciones consten en dicho suplemento y demás aplicables.

Las proposiciones irán debidamente reintegradas y redactadas conforme al modelo oficial y, bajo sobre cerrado, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día hábil anterior señalado para la subasta, en la forma que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Puras de Villafranca, 12 de septiembre de 1959.—El Alcalde, P. A., el Secretario, Benigno Fuente.

### Ayuntamiento de Junta de Oteo

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, el día 9 de octubre a las diez horas la subasta de 69 hayas y 121 pinos maderables, marcados, con un volumen de 157 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte La Cuesta, bajo el tipo de licitación de 145.071 pesetas y precio índice de 181.339 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el «Boletín Oficial» de 28 de septiembre de 1956, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de siete mil trescientas pesetas.

Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 6 por 100 del remate, en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que la haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior a la celebración de la subasta, antes de las doce horas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

#### Modelo de proposición

D. . . . ., de . . . . ., años de edad, natural de . . . . ., provincia de . . . . ., con residencia en . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . . en posesión del Certificado profesional de

la clase . . . . ., número . . . . ., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de . . . . ., de fecha . . . . ., en el monte . . . . . de la pertenencia de . . . . ., ofece la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número . . . . . de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta.

En . . . . . a . . . . . de . . . . . de 195 . . . . .

El Interesado

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, con sujeción a las normas legales en vigor, según pliego de condiciones, tendrá lugar en este Ayuntamiento, al 25 día hábil, contando al siguiente en que aparezca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento maderable siguiente:

A las trece horas, la de 1.000 pinos huecos o mal formados, maderables, marcados, con un volumen de 1.309 metros cúbicos de madera y 330 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte denominado Coto, Cabeza, Domingo o Padul, con el número 212 del catálogo, denominado «El Pinar», en la tasación de 610.536 pesetas e índice de 763.169 pesetas.

Lo referente a pliegos de condiciones y demás del expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas día anterior al señalado para la subasta.

Canicosa de la Sierra, a 11 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Angel Julio Chicote.